



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO  
[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CLAUDIA YINED MARÍN OBANDO
DEMANDADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00326-00
DECISIÓN	Auto releva y designa nuevo Curador Ad-Litem

Conforme constancia que antecede (Nro. 018 expediente electrónico), el curador Ad-Litem designado en este asunto a fin de que representara los intereses de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., no ha podido ser notificado del cargo para el cual fue designado a pesar de que la designación fue comunicada mediante correos electrónicos enviados el 13 de mayo y el 10 de junio de 2021 (Nro. 014 y 017 expediente electrónico), sin que a la fecha haya manifestado la aceptación o declinación al mismo.

Como colofón de lo anterior, se designará nuevo Curador (a) Ad-Litem en reemplazo del que había sido designado como tal, para que ejerza la defensa de la entidad demandada.

Así, con miras a continuar con el decurso procesal y para evitar una parálisis injustificada del proceso y atendiendo lo previsto en el inciso 3º del artículo 29 del CPTSS, se ordena la designación de un nuevo CURADOR AD-LITEM para que ejerciendo como defensor de oficio represente a la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., en el transcurso del proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, que reza: “(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Conforme lo dispuesto por el artículo 49 del C.G.P., se le concederá al designado el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A, en reemplazo del que había sido designado como tal, a:

NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CAMILO	MONTAÑA LÓPEZ	1.094.885.704 T.P. 196.452	Calle 23 No. 12-59 edificio Camacol Nivel 3 de Armenia, Quindío	7331312 3002948606

Al curador Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., enviándole oficio a su dirección electrónica [camontas@hotmail.com](mailto:camontas@hotmail.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la parte demandante [abogadop.mantilla@gmail.com](mailto:abogadop.mantilla@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64094c47f4e8df4151027c85e71ff3aec21c3249c43f420e30a6917470e7a06d**

Documento generado en 07/12/2021 05:50:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>